



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de junio de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que el BANCO BBVA allegó oficio contentivo de solicitud de aclaración. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.819
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00121-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Eugenio Angulo Álvarez.
Demandado: Dollys Constanza Copete Valencia.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El **BANCO BBVA** allegó el Oficio con consecutivo JTR40320, fechado 10 de mayo del año en curso, donde manifiesta al despacho que el número registrado con la cédula de ciudadanía de la demandada les registra el nombre de DOLLYS CONSTANZA COPETE VALENCIA, y no el nombre enunciado por el despacho de la persona ejecutada, por lo tanto, solicitan a esta judicatura aclarar el número de identificación.

Consecuentemente con lo anterior, procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que el nombre enunciado por la parte ejecutora es el mismo plasmado en el Oficio 0281, de fecha 11 de agosto de 2021, enviado a la entidad bancaria.

Es necesario aclarar que si bien es cierto no se encuentra anexo al expediente la copia de la cédula de ciudadanía de la demandada **DOLLYS CONSTANZA COPETE VALENCIA**, el despacho procedió a efectuar una consulta básica (a la que tiene acceso cualquier ciudadano) en las páginas oficiales de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y del ADRES, se encontró que el nombre de la demandada y su cédula de ciudadanía comunicados a la entidad financiera son correctos, por lo tanto, el error es originado en el BANCO BBVA en el momento en que registro en su base de datos a la señora COPETE VALENCIA.

Así las cosas el Juzgado, no corregirá el contenido del Oficio No.0281, del 11 de agosto de 2021, y se ordenará a la entidad bancaria se sirva dar cumplimiento a la orden impartida, sin más dilaciones de su parte.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud efectuada por el **BANCO BBVA**, por las motivaciones expuesta en el cuerpo del proveído.

SEGUNDO:- ORDENAR al **BANCO BBVA** inscriba de forma inmediata la medida de embargo comunicada mediante Oficio No.0281, del 11 de agosto de 2021 por este despacho judicial. Líbrese la comunicación respectiva con las advertencias de las sanciones a que puede verse abocado por inobservancia a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.099

Buenaventura, **15-JUNIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168e04a3b82014abeb4dae25f718909527ebc9c842713f574cedb48ac3c55cbf**

Documento generado en 14/06/2022 02:11:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**